



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-75111470-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-75111470-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO;

Que a través de los referidos actuados, la firma MAG S.R.L., solicita la Inscripción del producto denominado Cloro en polvo Marca TCCA.

Que la mencionada firma no posee Registro Nacional de Establecimiento otorgado por ésta Administración.

Que el artículo 8° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el registro de productos sólo podrá ser solicitado por empresas previamente habilitadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a la firma MAG S.R.L. la inscripción del producto denominado Cloro en polvo marca

TCCA, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la firma MAG S.R.L que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer a su opción recurso de reconsideración dealzada o acción judicial de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y el artículo 25 de la ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) diez días hábiles administrativos, el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-75111470-APN-DGA#ANMAT

JCMir.

rl